

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Caja		1,190	1,190
Bancos	(1)	57,678	52,645
Inversiones temporales		-	530,000
	(2)	58,868	583,835

(1) Comprende depósitos a la vista en Bancos locales, con clasificación de riesgo AAA / AAA-.

(2) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no existen importes de efectivo y equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso de la Compañía.

9. CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Clientes locales	(1)	7,362	4,783
Clientes del exterior	(1)	167,490	155,367
(-) Deterioro acumulado de créditos incobrables	(2)	(3,356)	(1,605)
		171,496	158,545

(1) Un detalle de la antigüedad de los saldos, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Por vencer	52,312	45,128
Vencidas	122,540	115,022
	174,852	160,150

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

(2) Los movimientos de la provisión para cuentas incobrables, es como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	(1,605)	-
Provisión	(1,751)	(1,605)
Saldo final	(3,356)	(1,605)

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el monto de la provisión de cuentas incobrables asciende a 3,536 y 1,605 respectivamente. Considerando la solvencia de los deudores y el comportamiento histórico de la cobranza y el análisis de pérdidas crediticias esperadas, la Compañía ha estimado que la provisión de deudores incobrables a esas fechas es suficiente.

10. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Productos terminados producidos / comprados	250,517	89,859
Productos en proceso	19,970	9,439
Materias primas	16,493	15,619
Material empaque	15,780	12,321
	302,760	127,238

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el importe en libros de los inventarios reconocidos como costo de producción y ventas fue por 490,035 y 358,631 respectivamente.

11. ANTICIPOS A PROVEEDORES Y OTROS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Anticipo proveedores	147,299	300
Otros	474	3,522
	147,773	3,822

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

12. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Costo	732,335	260,850
Depreciación acumulada	(99,780)	(74,428)
	632,555	186,422
<u>Clasificación:</u>		
Construcciones en curso	490,510	30,069
Instalaciones	46,358	52,871
Muebles y enseres	3,457	3,984
Maquinaria y equipo	90,200	96,407
Equipos de computación	2,030	3,091
	632,555	186,422

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Los movimientos de propiedades, planta y equipos fueron como sigue:

Concepto	Construcciones en curso	Instalaciones	Muebles y enseres	Maquinaria y equipo	Equipo de computación	Total
<u>Al 31 de diciembre de 2019:</u>						
Saldos al 31 de diciembre de 2018	30,069	52,871	3,984	96,407	3,091	186,422
Adquisiciones	460,441	-	-	9,755	1,289	471,485
Depreciación	-	(6,513)	(527)	(15,962)	(2,350)	(25,352)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	490,510	46,358	3,457	90,200	2,030	632,555
<u>Al 31 de diciembre de 2018:</u>						
Saldos al 31 de diciembre de 2017	-	59,383	2,999	72,708	1,700	136,790
Adquisiciones	30,069	-	1,439	38,767	3,045	73,320
Bajas / ventas	-	-	-	(1,433)	-	(1,433)
Depreciación	-	(6,512)	(454)	(13,635)	(1,654)	(22,255)
Saldos al 31 de diciembre de 2018	30,069	52,871	3,984	96,407	3,091	186,422

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

13. CUENTAS POR PAGAR. PROVEEDORES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Proveedores locales	(1)	105,262	56,667

(1) Corresponde principalmente a valores pendiente de pago a proveedores por compra de inventarios.

14. OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Gatos anticipados	7,157	1,172
Anticipo clientes	1,619	1,002
Otras cuentas por pagar	68,992	46
	77,768	2,220

15. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Préstamos con instituciones financieras	(1)	535,113	600,000
Intereses por pagar		4,630	3,580
		539,743	603,580
<u>Clasificación:</u>			
Corriente		134,466	68,467
No corriente		405,277	535,113
		539,743	603,580

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, estos préstamos se conforman de la siguiente manera:

Al 31 de diciembre de 2019				
Acreeedor	Tasa Anual	Vencimientos hasta	Corto plazo	Largo plazo
Banco Internacional S.A.	9.02%	Octubre de 2023	134,466	405,277
Al 31 de diciembre de 2018				
Acreeedor	Tasa Anual	Vencimientos hasta	Corto plazo	Largo plazo
Bancos Internacional S.A.	9.02%	Octubre 2023	68,467	535,113

- (a) Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, estos préstamos están garantizados por instalaciones de Hojaverde Cía. Ltda., Flormare S.A. y Joygardens S.A.

16. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Participación a trabajadores por pagar	(1)	11,585	12,154
Obligaciones con el IESS		6,701	5,143
Beneficios a empleados		42,604	32,046
		60,890	49,343

- (1) Los movimientos de participación trabajadores por pagar fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	12,154	-
Provisión del año	11,585	12,154
Pagos	(12,154)	-
Saldo final	11,585	12,154

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

17. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Jubilación patronal	5,609	4,299
Desahucio	3,335	2,142
	8,944	6,440

17.1. Jubilación patronal.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los movimientos en el valor presente de la obligación de jubilación patronal fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldos al comienzo del año	4,299	2,321
Costo de los servicios del período corriente	1,899	1,800
Costo por intereses	231	178
Ganancias actuariales	(12)	-
Reducciones y liquidaciones anticipadas	(808)	-
Saldo al final del año	5,609	4,299

17.2. Bonificación por desahucio.- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual, por cada uno de los años de servicio. Los movimientos en el valor presente de obligación de bonificación por desahucio fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldos al comienzo del año	2,142	1,123
Costo de los servicios del período corriente	1,312	930
Costo por intereses	137	89
Beneficios pagados	(256)	-
Saldo al final del año	3,335	2,142

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados por un actuario independiente al 31 de diciembre de 2019 y 2018. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan al resultado del año.

Los supuestos actuariales utilizados para propósitos de los cálculos actuariales fueron los siguientes:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Tasa de descuento	7,92%	8,21%
Tasa de incremento salarial	3,59%	3,91%
Tasa de incremento de pensiones	N/A	N/A
Tasa de rotación promedio	-19,05%	16,67%
Tabla de mortalidad e invalidez	IESS 2002	IESS 2002

El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

	Jubilación patronal	Bonificación por desahucio
Incremento OBD (tasa de descuento 0.5%)	5,768	3,396
Decremento en el OBD (tasa de descuento 0.5%)	5,593	3,328
Incremento OBD (tasa de incremento salarial 0.5%)	5,768	3,396
Decremento en el OBD (tasa de incremento salarial 0.5%)	5,593	3,328

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

18. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a relacionadas fue como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Cuentas por cobrar clientes relacionados:</u>				
Hojaverde Cía. Ltda.	Relacionada	Ventas	1,311	-
<u>Cuentas por pagar proveedores relacionados:</u>				
Hojaverde Cía. Ltda.	Relacionada	Compras	24,200	29,192
Joygardens S.A.	Relacionada	Compras	24,913	20,979
Flormare S.A.	Relacionada	Compras	65,775	22,604
Arias Mery	Relacionada	Compras	10,173	10,173
Villalba Santiago	Relacionada	Compras	6,182	6,182
Valencia Danilo	Relacionada	Compras	9,562	9,562
Mauricio Letort	Relacionada	Préstamo	91,667	-
Diego Dueñas	Relacionada	Préstamo	100,000	-
			332,472	98,692

Los saldos pendientes al cierre del período no están garantizados y son liquidados en efectivo. No han existido garantías entregadas ni recibidas por cuentas por cobrar o pagar a partes relacionadas. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Compañía no ha registrado ningún deterioro material, de cuentas por cobrar relacionadas con montos adeudados por partes relacionadas. Esta evaluación es realizada todos los años para examinar la posición financiera de parte relacionada en el mercado en el cual la relacionada opera.

Las transacciones más significativas con partes relacionadas fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Ventas:</u>				
Hojaverde Cía. Ltda.	Relacionada	Comercial	1,693	1,322
<u>Compras:</u>				
Hojaverde Cía. Ltda.	Relacionada	Comercial	112,764	131,639
Joygardens S.A.	Relacionada	Comercial	91,988	84,632
Flormare S.A.	Relacionada	Comercial	163,197	102,104
			367,949	318,375

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Remuneraciones al personal clave de la gerencia.

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Honorarios administradores	78,673	42,985

19. IMPUESTOS.

Un resumen de los saldos por cobrar y pagar fue como sigue:

19.1. Activos y pasivos del año corriente.

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Crédito tributario IVA	282,830	117,022
Notas de crédito recibidas del Servicio de Rentas Internas	3,536	-
	<u>286,366</u>	<u>117,022</u>
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto a las ganancias por pagar (Nota 19.2)	3,441	10,724
Impuesto al valor agregado	22,666	17,340
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	24,001	9,976
Retenciones en la fuente de IR por pagar	3,696	1,472
	<u>53,804</u>	<u>39,512</u>

Conciliación Tributaria.- la conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidad antes de impuestos	65,647	68,876
(Más) Gastos no deducibles	46,982	37,368
(Menos) Amortización pérdidas tributarias	(28,157)	(26,561)
Utilidad gravable	<u>84,472</u>	<u>79,683</u>

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidad a reinvertir	46,546	50,781
Saldo utilidad gravable	37,926	28,902
Tasa impositiva (si se reinvierten las utilidades)	12%	12%
Tasa impositiva (si se distribuyen las utilidades)	22%	22%
Impuesto a las ganancias causado	13,929	12,452
Anticipo del impuesto a las ganancias	10,036	-
Impuesto a las ganancias del período	13,929	12,452
Tarifa efectiva de impuesto a las ganancias del período	21.22%	18.08%

19.2. Movimiento del crédito tributario de impuesto a las ganancias.

Los movimientos del impuesto a las ganancias fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	10,724	-
Provisión del período	3,441	10,724
Pagos	(10,724)	-
Saldo final	3,441	10,724

(Nota 19.1.)

Amortización de pérdidas.

De acuerdo con disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables. Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo por amortizar de pérdidas tributarias asciende a 28,157 y 26,561 respectivamente.

Tarifa del impuesto a las ganancias.

Provisión para los años 2019 y 2018.

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 21,22% y 18,08%, respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, cuyo beneficiario efectivo de tales acciones sea una persona natural residente en Ecuador, con una participación directa o indirecta superior o igual al 50% su tarifa de impuesto a la renta se incrementará en 3 puntos porcentuales. Si la participación es menor al 50% del total de acciones, los 3 puntos porcentuales se incrementarán sobre la porción de accionistas residentes o establecidos en paraísos fiscales cuyo beneficiario efectivo se una persona natural residente en Ecuador.

Adicionalmente se incrementará 3 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta sobre la porción que se haya incumplido con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta las fechas establecidas en la normativa tributaria (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (11.310,00 para 2019).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para los años 2019 y 2018.

El anticipo del impuesto a la renta para el año terminado el 31 de diciembre del 2018, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Reinversión de utilidades.

Las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes que incorporen al menos el 50% de valor agregado nacional a sus procesos (manufactureras) y las operadoras de turismo receptivo que reinvierta sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa efectiva del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, hasta el ejercicio fiscal 2018, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

A partir del ejercicio fiscal 2016 y hasta el ejercicio fiscal 2018, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2019, si el anticipo determinado y pagado es superior al impuesto a la renta causado, el exceso es sujeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas. Esto en virtud de que el anticipo de impuesto a la renta dejó de ser el mínimo valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2016 al 2018.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2019 y 2018, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis.

El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos.
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Pago de impuesto a la renta por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital.

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El artículo innumerado incluido a continuación del artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno se menciona que las sociedades que hayan enajenado acciones, participaciones o derechos representativos de capital presenten una declaración con esta información en el mes subsiguiente a haberlas efectuado, caso contrario se determinará una multa del 5% del total del valor transferido.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

A partir del 21 de agosto de 2018, fecha en la que se publicó Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal se incorpora la tabla progresiva para el pago único de impuesto a la renta en la utilidad generada por la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, la cual establece un pago que va desde el 0% hasta el 10% sobre la utilidad.

Otros asuntos.

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

1. Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas.

a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados:

- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas:

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

2. Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno.

- a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.
- b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:
 - Sector agrícola.
 - Oleoquímica.
 - Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales.
 - Exportación de servicios.
 - Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea.
 - Eficiencia energética.
 - Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables.
 - Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.
- c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
- d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativos, de micro, pequeñas y medianas empresas.
- e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.
- g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.

-
- h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.
 - i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
 - j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
 - k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
 - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
 - Baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías para vehículos híbridos y eléctricos.
 - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
 - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
 - l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
 - m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
 - n) Devolución de IVA para exportadores de servicios.
 - o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
 - p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
 - q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
 - r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.
- 3. Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador:**
- a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
 - b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:

-
- Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.
 - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.
 - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.
- c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.

4. Disposiciones.

- a) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
- b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
- c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.
- d) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias principales:

Impuesto a la renta.

- a) Están exentos de impuesto a la renta únicamente los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos.

Se considera como ingreso gravado el 40% del dividendo efectivamente distribuido. La sociedad que los reparte deberá actuar como agente de retención sobre el ingreso gravado, de la siguiente manera:

-
- Retención de hasta el 25%, si se reparte a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador.
 - Retención del 25% si se reparte en favor de personas naturales o jurídicas, no residentes en Ecuador.
 - Retención del 35% si se reparte en favor de accionistas constituidos o ubicados en paraísos fiscales, o cuando no se haya cumplido el deber de informar sobre los propietarios de los títulos representativos de capital (accionistas, socios, beneficiarios)
- b) Para quienes produzcan o comercialicen productos agropecuarios que se mantengan en estado natural (sectores agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola y carnes) podrán acogerse al impuesto a la renta único, mediante el cual, el impuesto es calculado con base en una tabla de ingresos progresivos aplicando una tarifa desde el 0% hasta el 2% sobre los ingresos, más un impuesto sobre la fracción básica.
- c) Para las actividades del sector bananero se establece el impuesto a la renta único, que implica el pago de una tarifa de hasta el 2% sobre los ingresos brutos obtenidos por producción y venta local de banano; y del 3% sobre los ingresos generados por exportación de banano.
- d) Se elimina la obligación de determinar y pagar el anticipo de impuesto a la renta, el cual podrá ser pagado de manera voluntaria, aplicando una formula equivalente al 50% del impuesto causado menos retenciones.
- e) Se elimina la deducción de gastos personales para personas naturales que tengan ingresos superiores a 100.000, excepto cuando se trate de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
- f) Para los por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, los intereses sobre créditos externos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre y cuando el monto total de estos préstamos no sea mayor al 300% con respecto al patrimonio. Para otras sociedades y personas naturales, los intereses sobre créditos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre que el interés no sea mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones. El exceso de las relaciones indicadas será no deducible.
- g) Serán deducibles las provisiones por desahucio y jubilación patronal respaldados en estudios actuariales. Para la jubilación la deducción aplicará sobre empleados con tiempo de servicio mayor a 10 años con el mismo empleador, y los aportes en efectivo de estas provisiones sean administradas por empresas especializadas.
- h) Se establece una deducción adicional del 50% sobre los gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

-
- i) Se podrá deducir un 50% adicional sobre los seguros contratados para seguros de crédito para la exportación.
 - j) Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas, y proyectos deportivos previamente calificados.
 - k) Serán deducibles las donaciones a entidades educativas para carreras de pregrado y posgrado afines a ciencias de la educación, hasta el 1% de ingresos gravados.
 - l) Se incluye como sectores prioritarios a servicios de infraestructura hospitalaria, servicios educativos, servicios culturales y artísticos.

Impuesto al valor agregado.

- a) Se grava con tarifa 0% a las flores, follajes, ramas cortadas, tinturadas y preservadas, cultivo agrícola o actividad agropecuaria, tractores de llantas de hasta 300 hp, glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos, papel periódico, y para el sector pesquero industrial en la compra de embarcaciones, maquinaria y materiales.
- b) Se incluye como hecho generador del IVA (tarifa 12%) la importación de servicios digitales.
- c) Se incluye como servicios gravados con el 0% de IVA el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, y recarga eléctrica de vehículos.
- d) Se excluye como agentes de retención de IVA a los exportadores y a los operadores de turismo que facturan turismo receptivo. Se incluye como agentes de retención a las emisoras de tarjetas de crédito por pagos de servicios digitales.

Otras reformas.

- a) Se establece el régimen impositivo para microempresas el cual implica el pago del impuesto a la renta del 2% sobre ingresos brutos, presentación de declaraciones semestrales de IVA e ICE, no obligación de actuar como agente de retención, excepto en importación de servicios.
- b) Se establece una contribución temporal para contribuyentes que en el año 2018 tuvieron ingresos gravados mayores a 1.000.000, la cual deberá ser pagada en los años 2020, 2021 y 2022, considerando una tarifa que va del 0,10% hasta el 0,20% sobre los ingresos del 2018. Esta contribución no es deducible y tampoco puede ser utilizada como crédito tributario.

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- c) Los exportadores podrán acceder a un mecanismo de devolución simplificada de tributos al comercio exterior, excepto el IVA.

19.3. Saldos del impuesto diferido.

Los saldos de impuestos diferidos fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Activos por impuestos diferidos:</u>		
Pérdidas tributarias	17,915	24,110
Beneficios a empleados	1,339	784
	<u>19,254</u>	<u>24,894</u>

Un resumen de las diferencias entre las bases tributarias y financieras, que originaron los impuestos diferidos fue como sigue:

	Base		Diferencia	
	Tributaria	Financiera	Permanente	Temporal
<u>Diciembre 31, 2019:</u>				
Pérdidas tributarias	-	81,433	-	81,433
Beneficios a empleados	2,956	9,042	-	6,086
	<u>2,956</u>	<u>90,475</u>	<u>-</u>	<u>87,519</u>
<u>Diciembre 31, 2018:</u>				
Pérdidas tributarias	-	109,590	-	109,590
Beneficios a empleados	2,874	6,440	-	3,566
	<u>2,874</u>	<u>116,030</u>	<u>-</u>	<u>113,156</u>

El movimiento de impuestos diferidos fue como sigue:

Concepto	Saldo inicial	Generados en el año	Saldo final
<u>Año terminado en diciembre 31, 2019:</u>			
Pérdidas tributarias	24,110	(6,195)	17,915
Beneficios a empleados	784	555	1,339
	<u>24,894</u>	<u>(5,640)</u>	<u>19,254</u>

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Concepto	Saldo inicial	Generados en el año	Saldo final
<u>Año terminado en diciembre 31, 2018:</u>			
Pérdidas tributarias	(7,313)	31,423	24,110
Beneficios a empleados	-	784	784
		32,207	24,894

20. PATRIMONIO.

20.1. Capital social.- Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el capital social es de 501,396 y 900 respectivamente y está constituido por 501,396 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

Mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 27 de noviembre de 2019, se decidió aumentar el capital por en 500,496 mediante aportes en efectivo por 449,715 y resultados acumulados por 50,781, esta transacción se efectivizó el 26 de diciembre de 2019.

20.2. Aportes para futura capitalización.- Corresponde a los aportes en efectivo recibidos de los accionistas de la Compañía en 50,285 en el año 2019, entregados para futuros aumentos de capital, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Junta General de Accionistas de fecha 26 de abril de 2019.

20.3. Reservas.- Esta cuenta está conformada por:

Legal.- la Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que este alcance, como mínimo, el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

20.4. Resultados acumulados.

Pérdidas acumuladas.

Los resultados (utilidades o pérdidas) de cada ejercicio son incluidos en este rubro, manteniendo registros que permiten identificar su ejercicio de origen. Con la aprobación de la Junta General de Socios y cumpliendo las disposiciones normativas aplicables, las utilidades son distribuidas o destinadas a reservas, mientras que las pérdidas se mantienen en Resultados acumulados o se compensan con la Reserva legal, Reserva de capital u otras reservas y cuentas patrimoniales de libre disposición de los accionistas.

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Otros resultados integrales.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, corresponde al registro contable de ganancias y/o pérdidas actuariales registradas en los informes de cálculos actuariales por beneficios a empleados estimados por un perito independiente.

21. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Venta de productos	1,756,200	1,028,334
Otros	282	172
	1,756,482	1,028,506

22. COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Costo insumos y Materiales	490,035	358,631
Remuneración y beneficios sociales	230,642	200,638
Depreciaciones	23,921	23,347
Amortización seguros y otros	2,770	1,497
Suministros y materiales	10,809	12,317
Honorarios profesionales	2,400	1,849
Mantenimiento	27,802	28,791
Movilización y transporte	11,340	9,073
Material de empaque	71,350	57,757
Servicios básicos	13,620	12,026
Otros costos y gastos	517,686	16,005
	1,402,375	721,931

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

23. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Remuneración y beneficios sociales	96,446	81,028
Depreciaciones	1,431	898
Amortización seguros y otros	98	1,324
Suministros y materiales	2,010	1,875
Honorarios profesionales	6,429	2,380
Impuestos y contribuciones	4,480	2,180
Mantenimiento	695	224
Movilización y transporte	4,386	2,544
Servicios básicos	2,184	830
Legales	-	133
Otros gastos	17,893	9,976
	136,052	103,392

24. GASTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Amortización seguros y otros	673	686
Envíos y correspondencia	16,576	2,688
Material de empaque	11,933	19,386
Publicidad y propaganda	5,183	5,070
Otros gastos	6,216	1,645
	40,581	29,475

25. GASTOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Intereses y Comisiones Financieras	58,988	13,657
Otros	632	-
	59,620	13,657

EMPRESA AGROINDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS ALINATURA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

26. OTROS INGRESOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Otros ingresos:</u>		
Intereses ganados	6,852	3,331

27. OTROS GASTOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
<u>Otros gastos</u>		
Baja de inventarios	58,142	92,623
Baja de activo	-	1,433
Gastos no deducibles	917	450
	59,059	94,506

28. CONTRATOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por la Compañía con sus proveedores, vigentes al 31 de diciembre de 2019 y 2018:

a. Contrato SIDIMEC.

Con fecha 29 de enero de 2019, se celebra un contrato de diseño, construcción y montaje de la planta de procesamiento de flores preservadas de la empresa Alinatura S.A., y fijando un plazo de la obra de 300 días calendario contados a partir del día que el contratista declare como fecha oficial de inicio de obras y entrega del anticipo correspondiente a la etapa de construcción y montaje.

29. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante.

30. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores, o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores, o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

31. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (junio 15 2020), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos, excepto por lo mencionado a continuación.

Emergencia Sanitaria - COVID-19:

De acuerdo a lo mencionado en el Acuerdo Ministerial 126 emitido en el Registro Oficial Suplemento 160 de 12 de marzo de 2020, el Gobierno Ecuatoriano declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por 60 días pudiéndose extender en caso de ser necesario. Adicionalmente, posteriormente al estado de emergencia, existen ciertas medidas dentro de las cuales se encuentra la restricción de movilidad, esta restricción genera que las operaciones de las Compañías en el Ecuador se vean afectadas considerablemente a partir de esa fecha.

A la fecha de emisión de este informe, la Compañía se encuentra en proceso de revisión de sus operaciones administrativas, financieras y comerciales que le permitan estimar la existencia o no de posibles efectos en sus estados financieros del año 2020.

32. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 15 de junio de 2020 y se presentarán para su aprobación definitiva a la Junta General de Accionistas. La Administración considera que no se producirán cambios a los presentes estados financieros.